



MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-----

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado y tomando en consideración que a través del auto del veinticuatro de marzo del dos mil catorce, notificado mediante instructivo al representante legal y/o personas autorizada de la empresa **ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, el uno de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 33 Bis tercer párrafo, 65 fracción I, 66, 69 fracciones I inciso a) y III, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 116 de su Reglamento, se le previno para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo, presentara el acuse de recibo del escrito a través del cual expresó su interés en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011000999-N80-2014 para la "Contratación abierta del servicio de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena" o en su caso la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, donde se haya señalado además los datos generales del interesado o del representante legal, ya que no lo exhibió junto a la promoción del dieciocho de marzo del dos mil catorce, apercibiéndolo que de no cumplir con el requerimiento formulado por esta Autoridad, se desecharía su escrito de inconformidad, con fundamento en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; y en virtud de que a la fecha no se ha recibido escrito o promoción alguna al respecto, se tiene que transcurrió el plazo concedido del dos al cuatro de abril del dos mil catorce, para desahogar la prevención que nos ocupá, por lo que: -----

CONSIDERANDO

UNICÓ.- Con fundamento en los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con relación al artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 1, 2, 11, 33 Bis tercer párrafo, 65 fracción I, 66, 69 fracciones I inciso a) y III, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento; 1, 3, apartado D segundo párrafo, 76 segundo párrafo y 80 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el artículo Segundo Transitorio del DECRETO arriba invocado; 2 segundo párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es de acordarse y al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Visto lo que antecede, se observa que la fecha de notificación del acuerdo del veinticuatro de marzo del dos mil catorce, al representante legal y/o personas autorizadas de la empresa **ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por medio del oficio 11/OIC/RS/1213/2014 del veintisiete de marzo siguiente, fue realizada el uno de abril del dos mil catorce, tal y como se advierte del instructivo de notificación de la misma fecha y en el cual se le indicó, entre otros puntos, que se le concedía un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para que desahogara la prevención de referencia; en virtud de lo anterior se tiene que al haber sido notificado por instructivo el uno de abril del dos mil catorce,

0041

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC-04/2014

dejándose en poder de quien atendió la diligencia, surtió sus efectos el día de su notificación, por lo que el término otorgado transcurrió a partir del día hábil siguiente, esto es, el dos, tres y cuatro de abril del año en curso, razón por la que al no recibirse escrito o promoción alguna en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 65 fracción I, 66 último párrafo, 67 fracción II y 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30, 35 fracción I y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su artículo 11, **se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo del veinticuatro de marzo del dos mil catorce**, al no desahogarse en tiempo y forma la prevención de referencia, por lo que se desecha por improcedente la instancia de inconformidad en que se actúa. -----

SEGUNDO.- Hágasele del conocimiento de la empresa **ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, que la presente determinación puede ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien, cuando proceda ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la inconforme a través de su representante legal y/o personas autorizadas, con fundamento en el artículo 69 fracción I incisos d) y e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Así lo proveyó y firma la **Lic. Reyna Catalina Nevarez Rascón**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en presencia de los testigos de asistencia que dan fe de lo actuado.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. L. RENÉ ORNELAS OROZCO

LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORELOS

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."